

## SOLICITUD IMPULSO PROCESAL

Dra. Ninoska del Pilar Ahumada Iglesias <ninoskadelpilar\_2@hotmail.com>

Lun 08/07/2024 8:00

Para: Juzgado 09 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla <lcto09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (663 KB)

327044804.pdf;

Señor

### JUZGADO NOVENO (9) LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

E. S. D.

**PROCESO:** ORDINARIO LABORAL  
**RADICADO:** 08001310500920220017300  
**DEMANDANTE:** VIVIAN MARIA MEZA CAMARGO  
**CC. No.:** 327044804  
**DEMANDADO:** ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Y OTROS

**ASUNTO:** SOLICITUD IMPULSO PROCESAL

**NINOSKA DEL PILAR AHUMADA IGLESIAS**, identificada con Cédula de Ciudadanía 32.758.350 expedida en Barranquilla y Tarjeta Profesional de abogado No. 202.704 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de abogado sustituto de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, debidamente facultado mediante Escritura Publica No. 1703 de 03 de octubre de 2023.

Mediante auto del 14 de diciembre de 2022 el Despacho resolvió:

" 1. ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia presentada por VIVIAN MEZA CAMARGO contra COLFONDOS S.A., PROTECCION S.A., COLPENSIONES y LA NACION – MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

2. NOTIFICAR a la parte demandada con arreglo a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 6º del Decreto 806 de 2020, con la prevención de que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, más dos días adicionales, conforme a lo prescrito en el inciso 3º del artículo 8º de la Ley 2313 de 2022, para que, si lo estima, ejerza su derecho de defensa, sin perjuicio de las sanciones procesales descritas en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, en el supuesto de indiferencia.

3. NOTIFICAR al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 7º del artículo 277 de la Constitución Política y el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el inciso 5º del artículo 48 de la Ley 2080 de 2021 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

4. HABILITAR al abogado Cesar Castillo Caballero como apoderado judicial de la parte demandante."

Revisado el aplicativo tyba se avizora que se hicieron las debidas notificaciones a las demandas, las cuales hicieron uso de los términos para ejercer la defensa; sin que hasta la fecha se haya proferido

nuevo pronunciamiento por parte del Despacho.

Por lo anterior, por lo que solicito se le dé el impulso correspondiente, fijando fecha para celebración de las audiencias de conciliación, y si es posible la de trámite y juzgamiento, y así continuar con las demás etapas procesales.

**ANEXO:**

- Memorial

**NOTIFICACIONES**

Cualquier requerimiento a la Entidad a en la ciudad de Bogotá, Carrera 10 No. 72 – 33 Piso 11 Torre B, correo electrónico [notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)

En la Secretaría de este Despacho o en el correo electrónico: [ninoskadel pilar\\_2@hotmail.com](mailto:ninoskadel pilar_2@hotmail.com)

Acusar de recibido. Gracias

Atentamente,

NINOSKA DEL PILAR AHUMADA IGLESIAS  
C.C. No. 32.758.350 de Barranquilla  
T.P. No. 202.704 del C.S. de la J.  
Apoderada Sustituta Colpensiones



Señor

**JUZGADO NOVENO (9) LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

E. S. D.

**PROCESO: ORDINARIO LABORAL**  
**RADICADO: 08001310500920220017300**  
**DEMANDANTE: VIVIAN MARIA MEZA CAMARGO**  
**CC. No.: 327044804**  
**DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Y OTROS**

**ASUNTO: SOLICITUD IMPULSO PROCESAL**

**NINOSKA DEL PILAR AHUMADA IGLESIAS**, identificada con Cédula de Ciudadanía 32.758.350 expedida en Barranquilla y Tarjeta Profesional de abogado No. 202.704 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de abogado sustituto de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, debidamente facultado mediante Escritura Publica No. 1703 de 03 de octubre de 2023.

Mediante auto del 14 de diciembre de 2022 el Despacho resolvió:

" 1. *ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia presentada por VIVIAN MEZA CAMARGO contra COLFONDOS S.A., PROTECCION S.A., COLPENSIONES y LA NACION – MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.*

2. *NOTIFICAR a la parte demandada con arreglo a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 6º del Decreto 806 de 2020, con la prevención de que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, más dos días adicionales, conforme a lo prescrito en el inciso 3º del artículo 8º de la Ley 2313 de 2022, para que, si lo estima, ejerza su derecho de defensa, sin perjuicio de las sanciones procesales descritas en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, en el supuesto de indiferencia.*

3. *NOTIFICAR al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 7º del artículo 277 de la Constitución Política y el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el inciso 5º del artículo 48 de la Ley 2080 de 2021 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).*

4. *HABILITAR al abogado Cesar Castillo Caballero como apoderado judicial de la parte demandante."*

Revisado el aplicativo tyba se avizora que se hicieron las debidas notificaciones a las demandas, las cuales hicieron uso de los términos para ejercer la defensa; sin que hasta la fecha se haya proferido nuevo pronunciamiento por parte del Despacho.

Por lo anterior, por lo que solicito se le dé el impulso correspondiente, fijando fecha para celebración de las audiencias de conciliación, y si es posible la de trámite y juzgamiento, y así continuar con las demás etapas procesales.

**ANEXO:**

- Memorial

**NOTIFICACIONES**

Cualquier requerimiento a la Entidad a en la ciudad de Bogotá, Carrera 10 No. 72 – 33 Piso 11 Torre B, correo electrónico [notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)

En la Secretaría de este Despacho o en el correo electrónico: [ninoskadelpilar\\_2@hotmail.com](mailto:ninoskadelpilar_2@hotmail.com)

Acusar de recibido. Gracias

Atentamente,

NINOSKA DEL PILAR AHUMADA IGLESIAS  
C.C. No. 32.758.350 de Barranquilla  
T.P. No. 202.704 del C.S. de la J.  
Apoderada Sustituta Colpensiones

Tel. (605) 3195874  
Barranquilla: Calle 77 B # 57 - 103, Piso 21  
Bogotá: Calle 67 # 4 - 21, Piso 3  
Bucaramanga: Carrera 50 # 53 - 163  
Cartagena: Calle 31 A # 39 - 206  
Medellín: Carrera 43 # 9 Sur - 195, Of. 1440  
[www.chapmanwilches.com](http://www.chapmanwilches.com)